

"Por medio de la cual se formaliza la reubicación un Educador de la Planta Docente y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación".

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros"*, en su artículo 6 determinan las competencias que le asisten a los Departamentos frente a los Municipios no certificados el de dirigir, planificar y Administrar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Que la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 710 del 28 de marzo del 2023, resolvió nombrar en provisional Vacante Definitiva a la señora LINARE MILDRED CHAMARRAVI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.559.595, para que desempeñe el cargo como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa Indígena KALIWIRNAE, Sede Indígena MAÑANITAS del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que mediante Resolución 3298 del 2024, se actualiza el reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa Indígena KALIWIRNAE de la comunidad la Esmeralda, con código de DANE 285250001741, ubicada en el Resguardo Indígena Caño Mochuelo del Municipio de Paz de Ariporo conformada por cuatro (4) sedes incluida la sede principal para prestar el servicio de educación formal con los niveles de Preescolar, educación Básica (grados 1° a 9°) y media Académica, organizada con las sedes: ATAMAICA EL MEREY código DANE 285250001767, EL CALVARIO código DANE 285250001783, KALIWIRNAE código DANE 285250001741 y las MAÑANITAS código DANE 285250800006.

Que mediante Resolución No. 3207 del 15 de agosto del 2025, la Secretaría de Educación de Casanare autorizó fusionar la Sede Rural Indígena MAÑANITAS código DANE 285250800006 a la Institución Educativa Indígena YAMOTSINÉMÜ, ubicada en el Resguardo Indígena Caño Mochuelo del Municipio de PAZ DE ARIPORO, con el fin de facilitar el acceso a padres de familia y estudiantes, especialmente durante la temporada invernal, organizada de la siguiente manera:

Nombre Sede	Código DANE	Zona	Dirección
Betania	285250001716	Rural	Resg. Caño Mochuelo
Mañanitas	285250800016	Rural	Resg. Caño Mochuelo
Quinto Patio	285250001775	Rural	Resg. Caño Mochuelo
Santa María De Ireneme	285250000981	Rural	Resg. Caño Mochuelo
Topochales	285250001881	Rural	Resg. Caño Mochuelo
Yamotsinémü	285250000574	Rural	Resg. Caño Mochuelo

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleado público en servicio activo puede ser objeto de movimientos de personal, entre ellos la reubicación, definida como el cambio de ubicación de un empleo dentro de la misma planta global, atendiendo la naturaleza de sus funciones.

2546 06 AGO 2026

"Por medio de la cual se formaliza la reubicación un Educador de la Planta Docente y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación".

700.15.15

Que la citada disposición señala igualmente que la reubicación debe obedecer a necesidades del servicio y efectuarse mediante acto administrativo expedido por el nominador o por quien tenga delegada dicha competencia.

Que el ante la fusión de la sede Indígena MAÑANITAS, se hace necesaria la reorganización administrativa y académica de la Institución Educativa Indígena YAMOTSINÉMÜ del Municipio de PAZ DE ARIPORO, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio educativo.

Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar la reubicación de la Docente LINARE MILDRED CHAMARRAVI a la Sede Indígena MAÑANITAS de la Institución Educativa Indígena YAMOTSINÉMÜ del municipio de PAZ DE ARIPORO, para que continúe desempeñándose como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, sin que ello implique modificación de su vinculación laboral, ni de las condiciones esenciales del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Formalizar por necesidad del servicio, la reubicación de la Docente LINARE MILDRED CHAMARRAVI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.559.595, a la Sede Indígena MAÑANITAS de la Institución Educativa Indígena YAMOTSINÉMÜ del municipio de PAZ DE ARIPORO, para que continúe desempeñando el cargo como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Dirección Administrativa realizar los ajustes pertinentes en el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a LINARE MILDRED CHAMARRAVI y a las Instituciones Educativas Indígenas YAMOTSINÉMÜ y KALIWIRNAE del municipio de PAZ DE ARIPORO, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

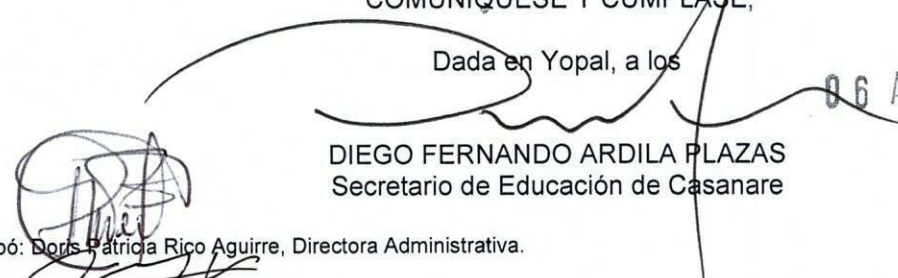
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

06 AGO 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alférez, Profesional Contratado.